

RESOLUCIÓN N° 3926 DE 19 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO TOBIAS EMANUEL- MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

3926

Republica de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Direccion Regional



19 JUL. 2017

cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, mediante Resolución N° 0005 del 02 de Enero de 2017, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 – 157047 -7600 del 30 de Marzo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **LEONOR SALAZAR DE QUINTERO**, con cédula de ciudadanía N° 38.969.579, en su calidad de Representante Legal de la entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL- Nit 890.303.522-3**, dirección sede administrativa y Operativa en la Calle 5B2 No. 37A-75 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con población objeto de atención: niños niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos , inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial.

Que la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que dentro del proceso de inspección vigilancia y control los días **10 de Mayo y 11 de Julio de 2017** se llevaron a cabo las visitas de verificación de requisitos.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de

Funcionamiento, la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, con dirección sede administrativa en la Calle 5B2 No. 37A-75 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de dos (2) años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con población objeto de atención: niños niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos , inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Cien (100) Niños, Niñas y Adolescentes por jornada de atención.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** con dirección sede Calle 5B2 No. 37A-75 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali, - Departamento del Valle del Cauca.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

3926

Republica de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Direccion Regional



19 JUL. 2017

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Reviso: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo jurídico.
Control de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo jurídico.
Jurídico proyecto: Leonilde Mosquera Mosquera– Abogada - Grupo Jurídico.

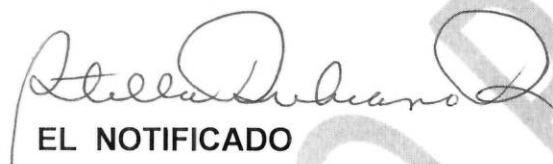
Avenida 2 Norte No. 33AN - 45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

76-20000

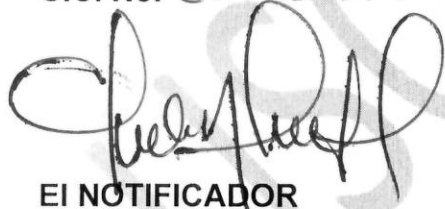
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora **STELLA RUBIANO ROZO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.236.194, el contenido de la Resolución No. 3926 del 19 de Julio 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bial por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, con NIT. N°. 890.303.522-3. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



EL NOTIFICADO

C.C. No. 31236194



EI NOTIFICADOR

C.C. No. 11246022

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:

Si: NO:




Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	Código: FO-M4-P2-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 29/03/2017
		Página 1 de 1

**A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
CERTIFICO**

1. Que por medio de la resolución No 004381 de fecha 24 del mes de Noviembre de 1965 el (la) Gobernación del Valle del Cauca le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: ASOCIACION PRO-NIÑOS SUB-SUBDOTADOS Y PROSUBDOTADOS, con domicilio en Cali (Valle del Cauca), de finalidad (SALUD) dicha personería se encuentra Vigente.
2. Mediante resolución No. 4629 de diciembre 10 de 1966, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca aprobó la reforma de estatutos a la entidad denominada ASOCIACION PRO-NIÑOS SUB-DOTADOS Y PROSUB-DOTADOS, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca).
3. Mediante Resolución 2959 de fecha 28 de Noviembre de 1995 la Gobernación del Valle del Cauca aceptó los nuevos estatutos y el cambio del nombre anterior por el de ASOCIACION PRO-NIÑOS SUBDOTADOS "PROSUBDOTADOS" INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca).
4. Mediante resolución No. 189 del 28 de junio de 2007 la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca aprobó el cambio del nombre anterior por el de INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca).
5. Que el Artículo 30 Literal a) de los estatutos vigentes establece que en ausencia del presidente el representante legal será el director(a) ejecutivo(a) y en ausencia de los dos será el vicepresidente y el artículo 31 literal a) y b) menciona que en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente desempeñar su cargo en calidad de interino y mientras la Junta Directiva elige al Presidente en propiedad, podrá llevar la Representación Legal en ausencia del Presidente y el Director Ejecutivo.
6. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Presidente-Representante Legal es el (la) señor(a) LEONOR SALAZAR DE QUINTERO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.969.579 expedida en Santiago de Cali Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
7. Que la Directora Ejecutiva en su condición de Suplente(1) es la Señora STELLA RUBIANO ROZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.236.194, expedida en Santiago de Cali cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
8. Que el Vicepresidente en su condición de Suplente (2) es el (la) señor(a) EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ cuyos nombres se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
9. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Miembro Principal es el (la) señor (ra) LEONOR SALAZAR DE QUINTERO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.969.579 Expedida en Santiago de Cali, Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
10. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de Julio de 2017.

Nota: Se adhieren y anulan: Estampillas Pro-Seg. Alim. y Des. Rural del Valle \$5900, Estampillas Pro_Universidad del Valle \$6900, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios \$6900, Estampilla Pro - Cultura \$4100, Estampillas de Pro-Salud \$2800, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca \$2800, Estampilla Pro Uceva \$1400, Derechos por tramite ante el Departamento \$3700.

Cualquier enmendadura anula este documento.


 DIANA LORENA VANEGAS
 DIRECTORA

Redactor y suscriptor: Angela Garcia - Contratista
 Verifico Dra Ivonne Beatriz Chaveria Cardona- Profesional Universitaria
 Radicación 18722

0000467437-7

7-7-2017 Unificada Page

890100000033049320170707

INSTITUTO TOBIAS EMANUEL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
 CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE PERSONERIA JURIDICA
 DERECHOS A TRAMITE ANTE EL DEPTO 1000
 0.2% DEL SMLV PRODUCEVA 100
 0.26% SMLV EST. PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA 600
 0.4% SMLV EST. PRO-DESARROLLO 300
 0.4% SMLV EST. PRO-SALUD 600
 1% EST. PRO-CULTURA OPTAL LVS 400
 1% SMLV EST. PRO-UNIVERS 700
 1% SMLV EST. PRO-HOSPITALES OPTALES 700

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO 1116438003 07/07/2017 08:38:21 a.m. 1 DE 1


NIT: 890399029-5
 Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 2 - Teléfono: 6200000
 Correo: cmarino@valledelcauca.gov.co www.valledelcauca.gov.co
 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 3926 DEL 19 DE JULIO 2017

En Santiago Cali, a los Treinta y un (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3926 del 19 de Julio de 2017**, " Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por termino de dos (02) años a la Entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** con Nit. N° 890.303.522-3 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 28 del mes de Julio de 2017, al señor (a) **LEONOR SALAZAR DE QUINTERO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 38.969.579, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 de Julio de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Cristina Montenegro Lara

De: Cristina Montenegro Lara
 Enviado el: lunes, 14 de agosto de 2017 10:57 a.m.
 Para: Veronica Torres Blacborne
 CC: Victor Alfonso Quesada Restrepo; Yerli Andrea Lucumi Gomez; Yadira Gongora Garcia; Rosa Clemencia Prieto Cortes
 Asunto: PUBLICACION EN LA WEB
 Datos adjuntos: If3959240717FUNDAMORvalle.pdf; If3875180717laleoneracalivalle.pdf; If3926190717tobiasmanuelvalle.pdf

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito enviar la licencia de funcionamiento, acta de notificación personal y constancia de ejecutoria de las entidades

1. Hogar juvenil campesino la leonera Res. 3875 del 18 de Julio de 2017
2. Instituto Tobías Emanuel Res. 3926 del 19 de Julio de 2017
3. Fundamor internado Res. 3959 del 24 de Julio de 2017

Lo anterior para lo correspondiente a publicación en la web

Cordialmente,

Cristina Montenegro Lara

Trabajadora Social
 Profesional Aseguramiento a la Calidad
 Regional Valle del Cauca
 Avenida 2 Norte No. 33 AN-45 - Santiago de Cali
 Tel. 4882525 Ext IP. 260205

Linea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
 @ICBFColombia
 facebook.com/ICBFColombia



¡El Instituto de todos y para todos!



piense bien antes de imprimir



Estamos cambiando el mundo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have

RESOLUCIÓN N° 6251 DE 19 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3926 DEL 19 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO TOBIAS EMANUEL – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

6251

19 OCT. 2017



que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante resolución 3926 del 19 de Julio de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con sede operativa ubicada en la Calle 5 B2 No. 37 A – 75 San Fernando del Municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 3926 del 19 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de edad entre los 7 y 17 años con discapacidad cognitiva.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 3926 del 19 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de edad entre los 7 y 17 años con discapacidad cognitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3926 del 19 de Julio de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


19 OCT. 2017
RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.


Avenida 2 Norte No. 33AN - 45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

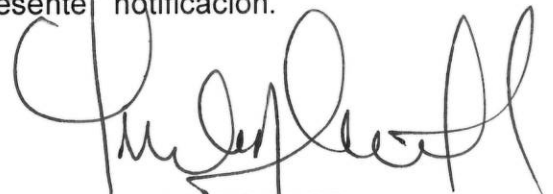
76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Octubre de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) PAOLA ANDREA LOAIZA PARRA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.112.552 el contenido de la Resolución No. 6251 del 19 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3926 del 19 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada INSTITUTO TOBIAS EMANUEL Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, esta notificación se hace en su condición de autorizada del representante legal de la Entidad INSTITUTO TOBIAS EMANUEL Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



EL NOTIFICADO
C.C. No. 29.112.552



EL NOTIFICADOR
C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma: 

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2017
ITE DE-576

Doctora

Yerli Andrea Lucumi Gómez

Profesional Universitario

Grupo Jurídico - Piso 2

ICBF Regional Valle

Ciudad

ASUNTO: Autorización para notificación modificaciones licencias de funcionamiento ITE

Por medio del presente concedo poder amplio y suficiente a Luz Yaneth Bernal Andrade identificada con cédula de ciudadanía No 59.794.699 de Samaniego (Nariño) y Paola Andrea Loaiza Parra, identificada con cedula de ciudadanía 29.112.552 de cali, para que sean notificadas de las modificaciones a las Licencias de Funcionamiento de las modalidades de Internado y Externado del ITE


Gracias por la atención,

Muy atentamente,



Leonor Salazar de Quintero
Representante legal

" Más personas con discapacidad intelectual incluidas "

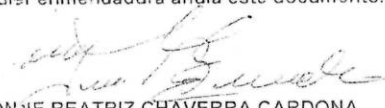
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	Código: FO-M4-P2-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 29/03/2017
		Página 1 de 1

**A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
CERTIFICO**

1. Que por medio de la resolución No 004381 de fecha 24 del mes de noviembre de 1965 el(la) Gobernación del Valle del Cauca, le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: INSTITUTO TOBIAS MANUEL- ANTES ASOCIACION PRO-NIÑOS SUB-SUBDOTADOS Y PROSUBDOTADOS, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca), de finalidad (SALUD) dicha personería se encuentra Vigente a la fecha.
2. Mediante resolución No. 4629 de diciembre 10 de 1966, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca aprobó la reforma de estatutos a la entidad denominada ASOCIACION PRO-NIÑOS SUB-DOTADOS Y PROSUB-DOTADOS, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca).
3. Mediante Resolución 2959 de fecha 28 de noviembre de 1995 la Gobernación del Valle del Cauca aceptó los nuevos estatutos y el cambio del nombre anterior por el de ASOCIACION PRO-NIÑOS SUBDOTADOS "PROSUBDOTADOS" INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca).
4. Mediante resolución No. 189 del 28 de junio de 2007 la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca aprobó el cambio del nombre anterior por el de INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca).
5. Que el Artículo 30 Literal a) de los estatutos vigentes establece que en ausencia del presidente el representante legal será el director(a) ejecutivo(a) y en ausencia de los dos será el vicepresidente y el artículo 31 literal a) y b) menciona que en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente desempeñar su cargo en calidad de interino y mientras la Junta Directiva elige al Presidente en propiedad, podrá llevar la Representación Legal en ausencia del Presidente y el Director Ejecutivo.
6. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Presidente es el(la) señor(a) LEONOR SALAZAR DE QUINTERO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 38 969.579 expedida en Santiago de Cali Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
7. Que la Directora Ejecutiva en su condición de Suplente (1) es la Señora STELLA RUBIANO ROZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.236.194, expedida en Santiago de Cali cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho
8. Que el vicepresidente en su condición de Suplente (2) es el(la) señor(a) EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ cuyos nombres se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
9. En constancia de lo anterior se firma en: Santiago de Cali, a los 10 días del mes de octubre de 2017.

Nota: Se adhieren y anulan Estampillas Pro-Seg. Alim. y Des. Rural del Valle \$5900, Estampillas Pro_Universidad del Valle \$6900, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios \$6900, Estampilla Pro - Cultura \$4100, Estampillas de Pro-Salud \$2800, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca \$2800, Estampilla Pro Uceva \$1400, Derechos por trámite ante el Departamento \$3700,

Cualquier enmendadura anula este documento.


IVONNE BEATRIZ CHAVERRA CARDONA
 Profesional Universitaria

Elaboró y verificó: Claudia María Marin Ocampo
Auxiliar Administrativo
Radicación: 19201

Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Estampillas Departamentales	
000053046-6	
 98010000000198308320171006	
INSTITUTO TOBIAS EMANUEL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE PERSONERIA JURIDICA	
DERECHOS X TRAMITES ANTE EL DEPTO	3800
0.2% DEL BMLV PRO-UCEVA	1400
0.88% BMLV EST. PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	6300
0.4% BMLV EST. PRO-DESARROLLO	3000
0.6% BMLV EST. PRO-SALUD	4200
1% BMLV EST. PRO-CULTURA DEPTAL LVS	7400
1% BMLV EST. PRO-UNIVALLE	7400
1% BMLV EST. PRO-HOSPITAL-ES DEPTALES	7400
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO	38400
94536824	06/10/2017 03:20:02 p.m. 1 DE 1

NIT 890399029-5


Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 2 - Teléfono: 6200000
 Correo: cmarino@valledelcauca.gov.co www.valledelcauca.gov.co
 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6251 DEL 19 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 23 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6251 del 19 de Octubre de 2017**, " Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3926 del 19 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** para el desarrollo del programa EXTERNADO MEDIA JORNADA, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 20 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **PAOLA ANDREA LOAIZA PARRA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 29.112.552, en su condición de Autorizado del Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN N° 6457 DE 30 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3926 DEL 19 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO TOBIAS EMANUEL- MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA Y SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN 6251 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante resolución 3926 del 19 de Julio de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de dos (2) años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con sede operativa ubicada en la Calle 5 B2 No. 37 A – 75 San Fernando del Municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 3926 del 19 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos inobservados amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que a través de la Resolución No. 3926 del 19 de julio de 2.017 se modificó la Resolución No. 3926 del 19 de julio de 2.017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada Instituto Tobias Emanuel – modalidad externado media jornada, no obstante, respecto a la población objeto de atención.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 3926 del 19 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos inobservados amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos la Resolución no. 3926 del 19 de julio de 2.017.

ARTÍCULO TERCERO - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3926 del 19 de Julio de 2.017.

ARTICULO CUARTO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 08:10 p.m.
Para: ceet-tulua@hotmail.com
CC: Solly Santa Celia; Víctor Alfonso Quesada Restrepo; Cristina Montenegro Lara; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Milton Cesar Posso Salcedo; Claudia Milena Trujillo Ortega
Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.
Datos adjuntos: ceet.pdf

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.

Abogada Especializada
Grupo Jurídico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali
4882525 ext.260113
Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia



Estamos cambiando el mundo



Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 08:16 p.m.
Para: 'Tobiasmanuel'
CC: Solly Santa Celia; Víctor Alfonso Quesada Restrepo; Cristina Montenegro Lara; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Claudia Milena Trujillo Ortega; Milton Cesar Posso Salcedo
Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.
Datos adjuntos: tobias.pdf

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.

Abogada Especializada
Grupo Jurídico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali
4882525 ext.260113
Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
[facebook.com/ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)



Estamos cambiando el mundo



Astrid Carolina Eraso Montenegro

De: Astrid Carolina Eraso Montenegro
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2017 02:56 p.m.
Para: Instituto Tobias Emanuel
CC: Yerli Andrea Lucumi Gomez; Solly Santa Celia
Asunto: Notificación personal resolución 6457
Datos adjuntos: Resolución 6457.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 31 días del mes de Octubre de 2017, **ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 6457 de fecha 30 de octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No 3926 del 19 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada INTITUTO TOBIAS EMANUEL - Modalidad – EXTERNADO MEDIA JORNADA esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LEONOR SALAZAR DE QUINTERO
EL NOTIFICADOR: ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO

Abogado - Contratacion
Contratista – profesional Universitario
Grupo Juridico- Protección
ICBF- Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali
Telefono 488 25 25 Extensión 260108
Astrid.Eraso@icbf.gov.co

Astrid Carolina Eraso Montenegro

De: Astrid Carolina Eraso Montenegro
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2017 03:01 p.m.
Para: Instituto Tobias Emanuel
CC: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Renuncia a términos

Cordial saludo,

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Mediante el presente me permito solicitar respetuosamente envíe la manifestación escrita de renuncia a término de ejecutoria de la Resolución de Licencia de Funcionamiento de su entidad si está de acuerdo con el contenido de la misma y no es su deseo presentar el recurso de reposición, lo anterior con el fin de que la misma quede en firme.

Valga la pena aclarar que esta manifestación escrita de renuncia a términos debe ser enviada una vez ustedes realicen la lectura y verificación íntegra de todo el contenido del acto administrativo, identificando que toda la información ahí plasmada corresponda a la entidad y a la modalidad a la cual van a prestar el servicio. Una vez verificados estos aspectos, por este mismo medio enviar la RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA.

Por su positiva y pronta respuesta le quedo altamente agradecida.

Cordialmente,

ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO

Abogado - Contratación
Contratista – profesional Universitario
Grupo Jurídico- Protección
ICBF- Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali
Teléfono 488 25 25 Extensión 260108
Astrid.Eraso@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
 @ICBFColombia
 facebook.com/ICBFColombia



Estamos cambiando el mundo

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Tobiasemanuel <tobiasemanuel@tobiasemanuel.org>
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2017 08:29 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: RE: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.

Apreciada Dra. Yerli Andrea, muy buenos días

Agradecemos su comunicado y autorizamos la notificación electrónica de la licencia de funcionamiento del Instituto

Mil gracias,

Muy atentamente,

Leonor Salazar de Quintero

Presidenta

Instituto Tobías Emanuel

Tel: 514 02 02 Ext 101

Cel. 313 759 03 68



Certificado SC-CER294078

NTC ISO 9001:2008



Pensemos en el medio ambiente antes de imprimir este correo.

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez [mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co]

Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 8:17 p. m.

Para: Instituto Tobias Emanuel <tobiasemanuel@tobiasemanuel.org>

CC: Solly Santa Celia <Solly.Santa@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Quesada Restrepo <Victor.Quesada@icbf.gov.co>; Cristina Montenegro Lara <Cristina.Montenegro@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Claudia Milena Trujillo Ortega <Claudia.Trujillo1@icbf.gov.co>; Milton Cesar Posso Salcedo <Milton.Posso@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2017

Doctor
RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director
ICBF Regional Valle
Ciudad

ASUNTO: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA RESOLUCION No 6457 de 30 de octubre de 2017.

Reciba nuestro saludo cordial,

Nos permitimos manifestarles que una vez Leída la resolución No 6457 de 30 de octubre de 2017 por la cual se nos otorga la licencia de funcionamiento para la Modalidad de Externado Media Jornada, estamos de acuerdo con el contenido de la misma, por tal razón **no** presentaremos recurso de reposición de la misma.

Agradecemos la atención,

Muy atentamente,



Leonor Salazar de Quintero
Representante legal

“ Más personas con discapacidad intelectual incluidas ”

Instituto Tobías Emanuel - Calle 5B2 No. 37A - 75 Tel. (572) 514 02 02 Barrio San Fernando / Cali - Colombia
e - mail: tobiasemanuel@tobiasemanuel.org - www.tobiasemanuel.org

Astrid Carolina Eraso Montenegro

De: Tobiasemanuel <tobiasemanuel@tobiasemanuel.org>
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2017 03:42 p.m.
Para: Astrid Carolina Eraso Montenegro
CC: Yerli Andrea Lucumi Gomez; direjecutiva@tobiasemanuel.org; 'Paola Andrea Loaiza Parra'
Asunto: RE: Renuncia a términos
Datos adjuntos: Renuncia a termino de ejecutoria Licencia No 6457 -30 de octubre de 2017.pdf

Apreciada Dra. Astrid Carolina, buenas tardes

Adjunto enviamos comunicación donde manifestamos renuncia a términos de ejecutoria contra la Resolución No 6457 de 30-10-17 para la modalidad de Externado Media Jornada

Agradecemos su amable atención,

Muy atentamente,

Luz Amalia Legro Capote
Secretaria
Instituto Tobías Emanuel
Tel: 514 02 02 Ext 101
Cel. 313 759 03 68



Certificado SC-CER294078
NTC ISO 9001:2008



Pensemos en el medio ambiente antes de imprimir este correo.

De: Astrid Carolina Eraso Montenegro [mailto:Astrid.Eraso@icbf.gov.co]
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2017 3:01 p. m.
Para: Instituto Tobías Emanuel <tobiasemanuel@tobiasemanuel.org>
CC: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>
Asunto: Renuncia a términos

Cordial saludo,

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Mediante el presente me permito solicitar respetuosamente envié la manifestación escrita de renuncia a término de ejecutoria de la Resolución de Licencia de Funcionamiento de su entidad si está de acuerdo con el contenido de la misma y no es su deseo presentar el recurso de reposición, lo anterior con el fin de que la misma quede en firme.

Valga la pena aclarar que esta manifestación escrita de renuncia a términos debe ser enviada una vez ustedes realicen la lectura y verificación íntegra de todo el contenido del acto administrativo, identificando que toda la información ahí plasmada corresponda a la entidad y a la modalidad a la cual van a prestar el servicio. Una vez verificados estos aspectos, por este mismo medio enviar la RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA.

Por su positiva y pronta respuesta le quedo altamente agradecida.

Cordialmente,

ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO

Abogado - Contratación

Contratista – profesional Universitario

Grupo Jurídico- Protección

ICBF- Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali

Teléfono 488 25 25 Extensión 260108


Astrid.Eraso@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

Síguenos en:

 @ICBFColombia

 facebook.com/ICBFColombia



BIENESTAR
FAMILIAR

Estamos cambiando el mundo

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6457 DEL 30 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, el primer (01) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6457 del 30 de Octubre de 2017**, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3926 del 19 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la Entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** para el desarrollo de la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**" proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 31 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **LEONOR SALAZAR DE QUINTERO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 38.969.579, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 01 de Noviembre de 2017, por agotamiento administrativo.



ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca